TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 013 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANGYE TATIANA RAYO PARRA

OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**
CONTRATISTA	**ANGYE TATIANA RAYO PARRA**
CONTRATANTE	**FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**
VALOR	**VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($20.307.528) MCTE**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos: **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.532.162, en su calidad de Directora General Encargada mediante el Decreto No. 478 del 31 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, establecimiento público del orden Nacional con NIT. 800.112.806 -2 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte y por la otra, **ANGYE TATIANA RAYO PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.948.831, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 de 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia suscribió con **ANGYE TATIANA RAYO PARRA,** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 de 2023, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"**

2) Que el plazo para la ejecución del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde el día trece (13) de enero hasta el día doce (12) de mayo de la presente anualidad.

3) Que el valor del contrato se estableció por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($20.307.528) MCTE.**

4) Que el contratista mediante comunicación con radicado No. 202302200152282 de fecha 09 de mayo de 2023, solicitó ante el supervisor, la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 013 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANGYE TATIANA RAYO PARRA

Profesionales No. 013 de 2023 **EL CUAL SE EJECUTARÁ HASTA EL DÍA NUEVE (09) DE MAYO DE 2023**, manifestando que:

> *"Por medio del presente solicito terminación anticipada del contrato 013-023, el cual fue suscrito entre el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y la suscrita Angye Tatiana Rayo Parra identificada con la CC 1094948831, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ".Terminación del contrato hasta el día 09 de mayo de 2023."*

5) Que el supervisor del contrato mediante Memorando con radicado No**. *OAJ* - *202301300043893*** de fecha 9 de mayo de 2023, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica con Visto Bueno del Directora General autorizar la terminación anticipada de mutuo acuerdo, manifestando que:

> *"En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia y en razón a la comunicación con radicado No. 202302200152282 de fecha 9 de mayo de 2023, enviado por el Contratista donde solicita la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 de 2023 cuyo objeto corresponde a **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, (PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL) QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"**, me permito informar que con dicha solicitud no se genera ningún perjuicio para la Entidad ni para el cumplimiento de la gestión administrativa que viene adelantando el GIT Contabilidad.*
>
> *Por otro lado, me permito informar que teniendo en cuenta la **CLAUSULA 2.10 VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO** del **FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS**, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato, las necesidades y requerimientos realizados por la Entidad al contratista y teniendo en cuenta la solicitud de terminación anticipada presentada, se tiene un pago pendiente por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.569.194) MCTE** por la ejecución del contrato entre los días 13 de abril al 9 de mayo de 2023, quedando de esta manera un saldo por liberar de **QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($507.688) MCTE**. Lo anterior no se genera incumplimiento alguno ni perjuicio para ninguna de las partes.*
>
> *Así las cosas, solicito visto bueno del Director General (E), para realizar la respectiva terminación anticipada y la liberación de los saldos contractuales a la terminación del presente contrato."*

6) Que en razón de lo anterior el Fondo no encuentra objeción alguna para terminar en forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 de 2023.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 013 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y ANGYE TATIANA RAYO PARRA

7) Que las partes en ejercicio del principio de autonomía de voluntad acuerdan dar por terminado en forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 de 2023, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 de 2023, suscrito entre el **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y **ANGYE TATIANA RAYO PARRA, EL CUAL SE EJECUTARÁ HASTA EL DÍA NUEVE (09) DE MAYO DE 2023**.

CLAUSULA SEGUNDA. - LIBERAR: Se solicita a la Subdirección Financiera de conformidad con la presente terminación, liberar el saldo del presente contrato correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4623 de fecha 2023-01-13 UNIDAD 19-14-02 PENSIÓN, el cual corresponde al Registro presupuestal N° 4523 de fecha 2023-01-13 UNIDAD 19-14-02 PENSIÓN, por valor de **QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($507.688) MCTE**.

CLAUSULA TERCERA: Pagar al Contratista **ANGYE TATIANA RAYO PARRA** la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.569.194) MCTE** por la ejecución del contrato entre los días 13 abril al 09 de mayo de 2023.

CLAUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: A) Comunicación con radicado No. 202302200152282 de fecha 9 de mayo de 2023, suscrita por el Contratista. B) Memorando con radicado No. ***OAJ* - *202301300043893*** de fecha 9 de mayo de 2023, suscrito por el Supervisor del Contrato solicitando autorización a la Directora General para dar trámite a la terminación anticipada.

CLAUSULA QUINTA – FIRMA ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLAUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes por medio de la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de 2023.

Proyectó: Carlos Julio Ramos Ramirez - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Rubén Alonso Méndez Pineda - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)